



REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No.: 040-2026

RECURRENTE: FÉLIX A. QUIJANO E. (IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS)

ACTO IMPUGNADO: ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA COMPRA MENOR No. 2026-0-07-03-03-CM-055611, PRODUCTO DE LA COTIZACIÓN EN LÍNEA No. 2026-0-07-03-03-CL-048981, EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE EDUCACIÓN DE COLÓN)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA

RESOLUCIÓN No.048-2026/TACP de 14 de abril de 2026. (Decisión)

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 146 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado mediante la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 (en lo sucesivo Ley 22 de 2006), y el artículo 219 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, (en lo sucesivo Decreto Ejecutivo No.439 de 2022), por el cual se reglamenta la Ley 22 de 2006, este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (el Tribunal) tiene competencia privativa, por naturaleza del asunto, para conocer en única instancia de los Recursos de Impugnación en contra del acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

I. ANTECEDENTES DE LOS HECHOS RELEVANTES

1. **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE EDUCACIÓN DE COLÓN)**, en adelante la entidad, por medio de la solicitud de Cotización No. 2026-0-07-03-03-CL-048981, publicada el 2 de marzo de 2026, en la Plataforma de Cotizaciones en Línea habilitada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" (sistema electrónico o simplemente "PanamaCompra"), solicitó cotización línea a los interesados en participar en la **"COMPRA DE**



IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO PARA IMPRESIÓN Y COPIADO DE GRAN VOLUMEN, DESTINADAS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE COLÓN". (Ver fojas 007-009 del expediente del Tribunal y fojas 04-05 del expediente administrativo).

- 2. La fecha y hora para la presentación de cotizaciones se programó para el 03 de marzo de 2026, en horario de 08:00 a.m. a 12:00 p.m.
- 3. Acorde al Cuadro de propuestas presentadas, ubicado a foja 082 del expediente del Tribunal y publicado en el sistema electrónico, participaron cuatro (4) proponentes que detallamos en el siguiente cuadro:

Ofertas recibidas.			
RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
2531530-1-823483	Omega Marine Supply	03-03-2026 10:17 AM	B/. 7,661.20
8-783-767	DAGOBAH	03-03-2026 11:00 AM	B/. 4,922.00
21077-51-189871	Ricoh Panamá, S.A.	03-03-2026 11:34 AM	B/. 7,276.00
8-730-823	IOMEGA	03-03-2026 11:53 AM	B/. 9,967.61

Documento Emitido por medio electrónico
Fecha Emisión: 03-03-2026 12:20 PM
Dirección General de Contrataciones Públicas

- 4. El 13 de marzo de 2026, la entidad publicó en el Sistema Electrónico el Acto Público para la Contratación Menor No.2026-0-07-03-03-CM-055611, en donde dio a conocer la selección del proponente **ZAIR NANETH ESCUDERO**, propietaria del establecimiento comercial **DAGOBAH**, por el monto de cuatro mil novecientos veintidós balboas con 00/100 (B/. 4,922.00). (Ver fojas 022-023 del expediente del Tribunal).
- 5. El 18 de marzo de 2026, el Licenciado **JOEL PALACIOS CEDEÑO**, como apoderado especial de **FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERDO (IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS)**, en adelante el recurrente; presentó ante la Secretaría General de este Tribunal, Recurso de Impugnación en contra del Acto de Adjudicación de la Compra Menor No. 2026-0-07-03-03-CM-055611, producto de la Cotización en Línea No. 2026-0-07-03-03-CL-048981, efectuada por **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE EDUCACIÓN DE COLÓN)**, (Ver fojas 015-019 del expediente del Tribunal).
- 6. El 18 de marzo de 2026, este Tribunal mediante Resolución No.028-2026/TACP, publicada en los documentos adjuntos del sistema electrónico "PanamaCompra" el 19 de marzo de 2026, una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales para la admisibilidad del Recurso de Impugnación presentado, procedió a darle curso y en Sala Unitaria admitió el mismo. (Ver fojas 052-054 del expediente del Tribunal).

Seguidamente, atenderemos los argumentos y pretensiones del recurrente en su Recurso de Impugnación.

II. ARGUMENTOS Y PRETENSIONES DEL RECURRENTE - FÉLIX QUIJANO (IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS)



En el Recurso de Impugnación el recurrente alegó medularmente los siguientes hechos:

1. Advierte que para el acto de cotización en línea N° 2026-0-07-03-03-CL-048981, ofertó un equipo Multifuncional de Alto Rendimiento.
2. Que para el 3 de marzo de 2026, **MEDUCA (REGIONAL DE COLÓN)**, realiza consulta al **señor FELIX QUIJANO (IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS)** solicitando la ficha técnica del equipo ofertado, la cual se envió mediante correo electrónico a yorielys.vega@meduca.gob.pa ofertando el equipo: Xerox Versalink B415.
3. Que la **MEDUCA REGIONAL DE COLÓN**, adjudicó el acto de cotización al proponente que no cumple con lo requerido, toda vez que NO es un equipo de alto rendimiento, NO cuenta con disco duro de 320gb mínimo, NO posee procesador ARM, entre otras especificaciones.

Ahora nos referiremos al informe de conducta remitido por la entidad, tal como exponemos a continuación.

III. EL INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD

El 25 de marzo de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico "PanamaCompra", el Informe de Conducta firmado por ROSA MARTÍNEZ A., en calidad de Directora Regional de Educación, donde hace un recuento de todas las actuaciones administrativas llevadas a cabo dentro del presente Acto Público, señalando medularmente que la selección se desarrolló en base a lo estipulado en el pliego de cargos y conforme a las normas. (Ver fojas 057-059 del expediente del Tribunal).

En dicho informe la entidad también se refirió básicamente a las siguientes consideraciones:

III. Hechos y Consideraciones de la Dirección Regional de Colon:

Primero: Es importante señalar que, de parte del departamento de soporte técnico de esta Regional de Educación, se realizó a cabo una evaluación técnica, en la cual se define que el proponente que presento la impugnación oferto un equipo con capacidad superior a la solicitada por esta Dirección

SEGUNDO: Que los departamentos de compras y el área de informática realizaron la investigación en el mercado sobre el costo de ambos modelos: el solicitado, Xerox Versalik B605 y el propuesto, Xerox Versalink B415.

TERCERO: Como Resultado del análisis, se determinó que el costo del tóner del modelo solicitado es de B/. 120.00, mientras que el del equipo propuesto por la parte impugnante asciende a B/. 300.00 esta dirección Regional, tras validar esta información, opto por el equipo de menor costo, considerando criterios de auto sostenibilidad. Cabe Señalar que el tóner del equipo finalmente seleccionado por esta administración tiene un costo de B/.135.0, lo que contribuye a mitigar el impacto económico al estado.



cuarto: Por último, es nuestro deber adjudicar a la empresa que genere los intereses más beneficiosos del Estado Panameño y nuestra institución educativa; en términos económicos para nuestro centro educativo.

“Se Adjudicará atendiendo lo establecido en los artículos 88, 89 y 90 del Decreto ejecutivo N° 439 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 y en su defecto al oferente que ofreció el precio más bajo y que a la vez cumpla con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En virtud de lo anterior, y por todo lo antes expuesto le solicito lo siguiente:

SOLICITUD ESPECIAL: En apego a las normas legales, al mayor interés de estado panameño en términos económicos y la transparencia de los actos públicos le solicito al Honorable tribunal de Contrataciones Públicas mantener en todas sus partes Cuadro de Cotizaciones N° 2026-07-07-03-03-CM-055611, la cual Resuelve Adjudicar el Acto Público la empresa DAGOBAN, por representar los mejores intereses al estado.

Panamá, 24 de marzo de 2026.


Magister, Rosa Martínez A.
Directora Regional de Educación.


GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN COLABORATIVA

IV. PRUEBAS

Con el libelo del Recurso de Impugnación el recurrente aportó las siguientes pruebas:

PRUEBAS APORTADAS:

1. Recurso de Impugnación. ✓
2. Cotización en Línea N.º 2026-0-07-03-03-CL-048981. ✓

018

3. Número de Compra Menor N.º 2026-0-07-03-03-CM-055611. ✓
4. Copia de Cédula de FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO. ✓
5. Copia de Cédula Abogado Joel Palacios Cedeño. ✓
6. Aviso de Operación de FELIX ALBERTO QUIJANO ESCUDERO (IOMEGA COMPUTADORAS Y SERVICIOS). ✓
7. Copia de correo enviado a donde se adjunta Cotización y Ficha Técnica a yorielys.vega@meduca.gob.pa. ✓
8. Copia de Cotización adjunta enviada por correo. ✓
9. Copia de Ficha Técnica adjunta enviada por correo. ✓



En ese sentido, corresponde a esta colegiatura pronunciarse respecto de las pruebas aportadas y en general, llevar el presente procedimiento hasta el estado de ser decidido, conforme a lo normado en el artículo 159 de la Ley 22 de 2006.

V. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL

En atención a las disposiciones del mencionado artículo 159 de la Ley 22 de 2006, este Tribunal, en caso de requerir prueba, abrirá un periodo para practicarlas de hasta diez días hábiles, cuando el recurso de impugnación no verse sobre aspectos estrictamente jurídicos.

La Ley 38 de 31 de julio de 2000 (supletoriamente aplicable a los procedimientos administrativos), establece en su artículo 143 que “la autoridad competente deberá evaluar las pruebas que las partes han propuesto y presentado, a los efectos de decidir cuáles son admisibles y cuáles no lo son, en orden a su conducencia o inconducencia, respecto a los hechos que deben ser comprobados, al igual que deberá tomar en consideración las normas legales que rigen la materia probatoria”.

En ese sentido, refiriéndonos a las pruebas documentales aportadas por el recurrente, con el escrito del Recurso de Impugnación, este Tribunal se pronuncia de la siguiente manera:

a. Admisión

Las pruebas documentales listadas en los números 1, 2, 3, debemos manifestar que las mismas constituyen documentos que reposan en el Sistema Electrónico “PanamaCompra” del acto público bajo estudio, así que ameritan por ley su admisión, de igual manera los documentos enlistados bajo los números 7, 8 9, pues son pertinentes y conducentes para demostrar los hechos planteados en el escrito de impugnación.

Sobre el particular, valga recordar que, para que una prueba sea pertinencia, esta debe “... *guarda[r] [una] relación armónica con el tema del proceso*”¹. En otros términos, debe existir una “*relación lógica o jurídica [...] entre la prueba y el hecho a probar*”².

De otra parte, la conducencia de la prueba dice relación con “*la idoneidad de la misma para demostrar un determinado hecho*”³, la cual es determinada por la ley, no por el juzgador.

En el caso específico del expediente del acto público y de la propuesta de la recurrente, el artículo 265 del Decreto Ejecutivo N°. 439 de 10 de septiembre de 2020, señala que el Tribunal debe utilizar el expediente electrónico del acto público para “... *realizar su labor fiscalizadora y emitir las decisiones que le correspondan*”.

En este sentido, dichas pruebas son pertinentes y conducentes para la demostración de los hechos propuestas, pues su uso es obligatorio por parte del Tribunal.

¹ Araúz, Heriberto (2015): *Lecciones de derecho probatorio* (Ciudad de Panamá, Imprenta Articsa).

² Ídem.

³ Ídem.



b. Inadmisión

Por otro lado, el resto de las pruebas propuestas, en este caso, las enlistadas en los numerales 4, 5 y 6 deben ser inadmitidas por el Tribunal, porque no están dirigidas a comprobar un hecho, sino que se presentaron para atender las disposiciones de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, relativas a la interposición de los recursos de impugnación.

En definitiva, la inadmisión de esas pruebas radica en que, su interposición, se hizo para fines estrictamente procedimentales. De este modo, como ya cumplieron su cometido, habida cuenta que el recurso se encuentra en trámite, deben ser inadmitidas por el Tribunal, pues no están dirigidas a comprobar hechos o argumentos.

VI. ANÁLISIS Y DECISIÓN DEL TRIBUNAL

Esta instancia administrativa pasará a resolver lo que en derecho corresponde, atendiendo lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

1. Criterios de interpretación

a. Constitucionales

Siendo que las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección de contratista, así como la interpretación de las normas, se deben a la fuente de toda norma, en esta oportunidad destacamos el artículo 215 de la Constitución Política de la República de Panamá. Veamos:

“Artículo 215. Las Leyes procesales que se aprueben se inspirarán, entre otros, en los siguientes principios:

1. Simplificación de los trámites, economía procesal y ausencia de formalismos.
2. El objeto del proceso es el reconocimiento de los derechos consignados en la Ley substancial”. (Lo subrayado es del Tribunal).

b. Legal

La interpretación de las reglas contractuales se sustenta en los intereses públicos, los fines y los principios de la Ley de Contrataciones Públicas, Como lo establece la propia ley, así como también en la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y los derechos que caracterizan los contratos conmutativos, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 22 de 2006.

“Artículo. 35. Interpretación de las reglas contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos públicos, de los procedimientos de selección de contratista, de los casos de excepción de procedimiento de selección de contratista y de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los intereses públicos, los fines y los principios de esta Ley, así como la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las obligaciones y los derechos que caracterizan los contratos conmutativos”. (Subraya el Tribunal).



2. Procedimiento aplicable para las Compras Menores por Cotización en Línea

El procedimiento de selección de contratista que atendemos trata de una Contratación Menor No. 2026-0-07-03-03-CM-055611, originaria de la solicitud de Cotización en Línea No. 2026-0-07-03-03-CL-048981, cuya normativa aplicable lo es el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, y su respectiva modificación mediante Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022.

Al respecto de la contratación menor, el artículo 57 de la Ley 22 de 2006, consagra lo siguiente:

“Artículo 57. Contratación menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

...”. (Lo resaltado es del Tribunal).

Asimismo, el artículo 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, que se refiere al acto de adjudicación de las contrataciones menores por cotización, demanda lo siguiente:

“Artículo 92. Adjudicación de las contrataciones menores por cotización. Culminada la solicitud de cotizaciones, la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.

Posteriormente la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación.

En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla con la presentación de los documentos solicitados, la entidad procederá a seleccionar la siguiente mejor cotización en precio que además haya cumplido con los requerimientos y especificaciones exigidas. **Seguidamente la entidad elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones con la cotización elegida, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con el número de cotización en línea, al cual se le dará un número consecutivo de acto público.**

Una vez refrendada la orden de compra la entidad procederá a registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” en el respectivo acto público”. (Lo resaltado es del



Tribunal).

De conformidad con las normas citadas, se deriva que en este tipo de selección de contratistas la regla que prevalece es que la entidad deberá seleccionar del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, **siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.**

3. Acto de Selección de Contratista impugnado

Mediante la Solicitud de Cotización en Línea No. 2026-0-07-03-03-CL-048981, la entidad requirió cotizaciones para la **“COMPRA DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO PARA IMPRESIÓN Y COPIADO DE GRAN VOLUMEN, DESTINADAS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE COLÓN”**.

Posteriormente, mediante Acto Público de Selección de Contratista para la Compra Menor No. 2026-0-07-03-03-CM-055611, publicado el 13 de marzo de 2026 en el Sistema Electrónico, la entidad dio a conocer como proponente seleccionado a **ZAIR NANETH ESCUDERO (DAGOBAH)**, por el monto de cuatro mil novecientos veintidos balboas con 00/100 (B/. 4,922.00), entendiéndose que para la entidad cumplió con los requerimientos mínimos y especificaciones técnicas exigidas, tal como se muestra a continuación:

Información del proponente:

Razón Social	Zair Naneth Escudero
Nombre Comercial	DAGOBAH
RUC	8-783-767
Dirección	Pueblo Nuevo Calle 20
Provincia	Panamá
Distrito	Panamá
Correo	contacto.dagobah@gmail.com
Teléfono	6612-1725

Ítems ofertados:

DAGOBAH:

Descripción del # Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1 Impresoras multifunción	Impresora multifuncional de alto Rendimiento: Equipo destinado a impresión y copiado de gran volumen de documentos, para uso institucional. Dept. Supervisión(1), Recursos Humanos(1), Coordinación de Jóvenes y	4	Unidad	Impresora multifuncional de alto Rendimiento	4	B/. 1,150.00	B/. 4,600.00	B/. 322.00
							Sub Total	B/. 4,600.00
							Impuestos	B/. 322.00
							Total	B/. 4,922.00

No obstante, tal decisión fue objeto de impugnación por el proponente **FÉLIX A. QUIJANO E.** con el establecimiento comercial **IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS**, quien ofertó el cuarto precio más bajo, cuya discrepancia sustancial se centra en que considera que la selección del proponente no fue de forma objetiva y justa, puesto que estima que su propuesta cumple con los requerimientos solicitados, y por el contrario fue descalificada injustamente.

Por su parte la entidad en su Informe de Conducta revalidó que la evaluación de las



propuestas se realizó conforme los términos y condiciones establecidos en el pliego de cargos cumpliendo con lo regulado en las normas de contrataciones públicas, advirtiéndose que la propuesta del recurrente presentó un equipo superior a los requerido por la entidad y que posterior a las verificaciones por el equipo técnico, se determinó que el costo de los tóner del modelo ofertado por el impugnante mantiene un costo más elevado en el mercado.

En este punto vale la pena recalcar que conforme la norma de contratación pública, la selección de la cotización o cotizaciones debe ser en base al precio más beneficioso para el interés público (menor precio) y que cumpla con los requerimientos mínimos y aspectos técnicos exigidos por la entidad; de igual forma debemos advertir que dentro de los archivos de la solicitud de compra, no se ubicó documento alguno que refleje el cumplimiento o no de las exigencias y especificaciones técnicas sobre las cotizaciones recibidas, amén de sustentar en el Informe de Conducta la selección de la cotización con el menor precio.

Justamente la Plataforma de Cotización en Línea es una herramienta que permite conducirnos al procedimiento de compra menor, donde lo regulado por la entidad (especificaciones y características técnicas) debe ser la base que sustente la selección objetiva del contratista que vaya a suplir los bienes, obras o servicios que la entidad necesite. En ese sentido nos corresponderá determinar si la entidad se pronunció conforme al ordenamiento jurídico para la selección en este acto público bajo estudio.

4. Análisis de las propuestas participantes, según su valor económico

En atención al *Principio de economía*, este Tribunal asumirá la verificación de las propuestas participantes, conforme los parámetros referidos en el pliego de cargos y las normas de contratación pública, a fin de garantizar una pronta solución a las controversias planteadas.

Es así como iniciamos el examen de la propuesta con la cotización de menor precio a fin de determinar el cumplimiento o no de los requerimientos de la entidad, no sin antes establecer los requerimientos mínimos solicitado por la entidad publicado en el Procedimiento de Compra Menor por Cotización en Línea No. 2026-0-07-03-03-CL-048991, publicado el 2 de marzo de 2026. Veamos:

Especificaciones mínimas requerida por la entidad:



Cant.	Tecnología de la información y comunicación (TIC)	Descripción
4	Impresora	Velocidad: Alta velocidad de impresión (ej. hasta 55 ppm para A4). Unidad de disco duro: 320 GB Ciclo de trabajo: Hasta 300,000 páginas/mes. Memoria: 2 GB de RAM. Procesador: Procesador ARM de doble núcleo a 1.05 GHz. Conectividad: Ethernet, USB, Wi-Fi (opcional) Alimentador automático de documentos (DADF): El DADF de una sola pasada para 100 hojas ideal para trabajos de copia, escaneado y fax.

a. **ZAIR NANETH ESCUDERO (DAGOBAH)**

La cotización de menor precio la presentó el proponente **ZAIR NANETH ESCUDERO** propietario del establecimiento comercial **DAGOBAH**, el 3 marzo de 2026 por el monto de cuatro mil novecientos veintidós balboas con 00/100 (B/.4,922.00), cuyos documentos aportados se ubicaron en el registro electrónico del acto público de la siguiente manera:

Documentos de la propuesta:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 Aviso	Copia simple de aviso de operación	01-03-2026 - 10:59 AM	
2 Cedula	Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal	01-03-2026 - 10:59 AM	
3 Catalogo	Ficha técnica / Especificaciones técnicas	01-03-2026 - 11:00 AM	

Ahora bien, al adentrarnos a revisar la documentación en el sistema electrónico se observó adjunto tres (3) archivos, entre ellos específicamente el documento denominado ficha técnica/especificaciones técnicas, al descargar tal documento el mismo se logró visualizar, esto con el fin de poder analizar si las descripciones de los bienes ofertados en dicha cotización coinciden con los requerimientos de la entidad para el objeto contractual **“COMPRA DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO PARA IMPRESIÓN Y COPIADO DE GRAN VOLUMEN, DESTINADAS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE COLÓN”**.

Por lo que al establecer una relación entre las especificaciones mínimas establecidas por la entidad versus lo ofertado por la empresa que ofertó el precio más bajo, se puede observar algunas inconsistencias, las cuales pasamos a detallar:



IMPLANTACIÓN

Multifunción láser empresarial con conectividad en red inalámbrica e impresión, escaneado y copiado dúplex

brother
at your side

Especificaciones

Impresión	
Tecnología de impresión	Láser electrofotográfico
Velocidad de impresión (máx.) ¹	Hasta 50 ppm (A4) y 52 ppm (carta)
Tiempo de impresión de la primera página ²	Menos de 6,7 segundos
Resolución de impresión (máx.)	Hasta 1.200 x 1.200 dpi
Emulaciones de impresión	PCL6, BR-Script3, IBM Proprinter XL, Epson FX-850, versión PDF 1.7, versión XPS 1.0
Escaneado	
Velocidades de escaneado (máx.) ³	Una cara: hasta 28 ppm (negro) / 20 ppm (color) Dúplex: hasta 50 ppm (negro) / 40 ppm (color)
Resolución de escaneado (máx.)	Óptica: hasta 1.200 x 1.200 dpi (desde el cristal del escáner) Interpolada: hasta 10.200 x 10.200 dpi
Escaneado hacia otros destinos	PC (imágenes, correo electrónico, OCR, archivos), carpeta de red, servidor de correo electrónico, SharePoint, FTP, servidor SSH (SFTP), unidad de memoria USB, servicios en la nube (Web Connect [®] , dispositivos móviles) y escaneado fácil a correo electrónico ⁴
Funciones de escaneado avanzadas	Alineación automática, salto de página en blanco, vista previa de escaneado, división de archivos, página múltiple a página sencilla y perfiles de escaneado
Copiado	
Velocidad de copiado	Hasta 50 ppm (A4) y 52 ppm (carta)
Resolución de copiado (máx.)	Hasta 1.200 x 600 dpi
Opciones de copiado	Ordenación, N en 1, multiplicado (hasta 999), copiado de 60, reducción/ampliación de 25% a 400% en incrementos de 1%
Fax	
Funciones de fax	Velocidad del módem a 33,6 Kbps, memoria de páginas del fax: hasta 500 páginas ⁵ , envío de fax: carpeta en red y correo electrónico, fax por Internet (iFax y PC Fax)
Conectividad y compatibilidad	
Interfaces estándares	Inalámbrica de 802.11n (2,4 GHz) / 802.11a (5 GHz), Gigabit Ethernet, USB 2.0 de alta velocidad
Antifrón USB (USB Host)	Lateral: impresión directa y escaneado hacia una memoria USB, lector de tarjeta externa
Compatibilidad con sistemas operativos ⁶	Windows 10 Home, 10 Pro, 10 Education, 10 Enterprise, 11 Home, 11 Pro, 11 Education, 11 Enterprise Windows Server 2012, 2012 R2, 2016, 2019, 2022 macOS v11 y v12 y v13 Chrome OS, Linux, Windows Universal Print Driver
Compatibilidad con dispositivos móviles ⁷	AirPrint [®] , Mopria [®] , Brother Mobile Connect, Wi-Fi Direct
Servicios en la nube (Web Connect) ⁸	Google Drive [®] , Evernote [®] , OneDrive, OneNote, Dropbox, Box, SharePoint Online
Brother Cloud Apps ⁹	Escaneado a correo electrónico, escaneado a móvil, Cloud Scan Print, escanear a PDF con capacidad de búsqueda, escanear a Word, Excel, PowerPoint, Email Print
Seguridad	
Funciones de seguridad	Compatibilidad con lector de tarjeta externa, Active Directory, LDAP, bloqueo seguro de funciones, Enterprise Secure (802.11n, Secure Print, TLS/SSL, IPsec, Mono IP, Spooling Reporting, SNMP v3), Secure BIOS, Password Initialization y autenticación por seguro
Manejo de papel	
Capacidad de entrada del papel (máx.) ¹⁰	Bandeja de papel de 250 hojas y bandeja multipropósito de 100 hojas
Capacidad de entrada opcional (máx.) ¹⁰	1.390 hojas con la bandeja opcional
Capacidad de salida (máx.) ¹⁰	150 hojas (carta abajó), 110 hojas (carta arriba)
Tamaño del cristal del escáner	8,5" x 14" (legal)
Capacidad del alimentador automático de documentos ¹¹	70 páginas
Tamaños de papel (máx.)	Bandeja de papel carta, legal, ejecutivo: A4, A5 y A6 Bandeja multipropósito: 50,8 x 215,9 mm (carta), 127 x 355,6 mm (legal), 2,75" x 8,5" (ancho), 5,0" x 14" (largo)
Soportes de impresión	Papel normal, no recubierto, papel de colores, papel reciclado, bond, envelopes, sobres (hasta 20)
Pesos de los soportes ¹²	Bandeja de papel estándar: 90 a 163 g/m ² (16 a 42 lb) Bandeja multipropósito: 90 a 230 g/m ² (16 a 80 lb)

BLANCO
Y NEGRO

General	
Capacidad dúplex automática	Impresión, además de copiado, escaneado, envío y recepción de faxes en un solo paso
Pantalla	Táctil a color de 5"
Accesos directos personalizables	64
Branqueo	Duplex, Copia, A4, Data
Memoria (estándar/máxima)	512 MB / 512 MB
Software incluidos ¹³	Brother Mobile Connect para iOS [®] y Android [™] Kofax PageFulcrum [™] HASE con OCR para Windows Brother PrinterScan (extensiones para Windows y Mac [®])
Servicios de valor agregado de Brother opcionales	Secure Print [®] , interfaz de usuario personalizada, panel remoto, Barcode Print [®] , Barcode Utility, ThreatScan, Solicitar agenda, ordenar suministros
Soluciones opcionales	Kofax ConnectSuite, PaperCut, nPrint, uniFLOW
Volumen mensual recomendado ¹⁴	5.000 hojas
Garantía	1 año On Site
Suministros de reemplazo y accesorios opcionales:	
TN3600	Cartucho de tóner de rendimiento estándar (3.000 páginas) ¹⁵
TN3600XL	Cartucho de tóner de súper alto rendimiento (11.000 páginas) ¹⁶
TN3619	Cartucho de tóner de ultra alto rendimiento (18.000 páginas) ¹⁷
DR3609	Unidad de tambor (75.000 páginas) ¹⁸
LT-5505	Bandeja de papel opcional con capacidad para 250 hojas ¹⁹
LT-6505	Bandeja de papel opcional con capacidad para 520 hojas ²⁰

brother
original
toners
brother

Información de instalación

Dimensiones/peso de la unidad	495 mm (ancho) x 473 mm (prof.) x 486 mm (alto) / 17,6 kg
Dimensiones/peso de la caja	567 mm (ancho) x 560 mm (prof.) x 597,5 mm (alto) / 21,5 kg

Contenido de la caja

MFC-L5015DW de Brother, cartucho de tóner TN3600 (3.000 páginas)¹⁵, unidad de tambor DR3609 (75.000 páginas)¹⁸, CD-ROM, cable de electricidad de CA, cable USB y Guía de configuración rápida

Tal como se aprecia en el cuadro de la evaluación técnica publicado por la entidad en el procedimiento de cotización No. 2026-0-07-03-03-CL-048981, la misma solicita una velocidad hasta 55 ppm para A4 y el quipo ofertado (Impresora) indica hasta 50 ppm (A4); La entidad solicita un disco duro de 320 GB, sin embargo no se aprecia en las especificaciones técnicas del equipo propuesto por la adjudicataria, información referente a unidad de disco duro; La entidad solicita que el equipo cuente con memoria de 2BG de RAM, el equipo ofertado por la adjudicataria indica 512 MB; la entidad requiere que las impresoras cuenten con un alimentador automático (DADF) de una sola pasada para 100 hojas y las impresoras propuestas por la adjudicataria alcanzan únicamente 70 páginas.

De la verificación realizada, podemos concluir que el equipo propuesto por la adjudicataria **ZAIR NANETH ESCUDERO (DAGOBAH)**, no cumplen con el mínimo de requerimiento establecido en las especificaciones técnicas solicitado por la entidad.

En vista lo anterior, corresponde el análisis de la siguiente propuesta con el precio más bajo; tal como se expone en las siguientes líneas.

b. RICOH PANAMÁ, S.A.

La segunda cotización de menor precio la presentó el **Ricoh Panamá, S.A.**, el 3 marzo de 2026 por el monto de siete mil doscientos setenta y seis balboas con 00/100 (B/.7,276.00), cuyos documentos aportados se ubicaron en el registro electrónico del acto público de la siguiente manera:



Documentos de la propuesta:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 Aviso de Operaciones	Copia simple de aviso de operación	03-03-2026 - 11:33 AM	
2 Cedula Apoderado Legal	Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal	03-03-2026 - 11:33 AM	
3 Ficha tecnica	Ficha técnica / Especificaciones técnicas	03-03-2026 - 11:33 AM	
4 Propuesta Ricoh Panama	Otros documentos	03-03-2026 - 11:34 AM	

Ahora bien, al adentrarnos a revisar la documentación en el sistema electrónico se observó adjunto cuatro (4) archivos, entre ellos específicamente el documento denominado ficha técnica/especificaciones técnicas, al descargar tal documento el mismo se logró visualizar, esto con el fin de poder analizar si las descripciones de los bienes ofertados en dicha cotización coinciden con los requerimientos de la entidad para el objeto contractual **“COMPRA DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO PARA IMPRESIÓN Y COPIADO DE GRAN VOLUMEN, DESTINADAS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE COLÓN”**.

Especificaciones técnicas del equipo ofertado por Ricoh Panamá, S.A.

RICOH IM 550F	
ESPECIFICACIONES PRINCIPALES	
GENERAL	
Tiempo de calentamiento	Modo estándar: 60 segundos;
Velocidad de salida de 1a Impresión: B/N	Modo rápido: 25.4 segundos 6 segundos
Velocidad de producción continua	55 ppm (A4) / 57 ppm (Carta)
Memoria: estándar	4 GB RAM (2 GB en la Controladora + 2 GB en el Panel de operación inteligente)
Memoria: máxima	4 GB RAM (2 GB en la Controladora + 2 GB en el Panel de operación inteligente)
HDD: estándar	320 GB
Capacidad del SPDF	100 hojas
Peso	29 kg
Dimensiones: A x P x A	480 x 539 x 644 mm
Fuente de energía	120 - 127V 60Hz
COPIADORA (ESTÁNDAR)	
Velocidad de primera copia	7 segundos
Copia múltiple	Hasta 999 copias
Resolución	600 x 600 dpi
Ampliación/reducción	65% a 155% (presets disponibles: 65%, 78%, 93%, 100%, 129% y 155%)
Zoom	Del 25% al 400% en incrementos del 1%
IMPRESORA (ESTÁNDAR)	
CPU	Intel® Procesador Apollo Lake 1.3 GHz
Lenguaje de impresora: estándar	PCL6e, PCL6 (PL), PostScript 3 (emulación), PDF directo (emulación)
Lenguaje de impresora: opción	Adobe genuine® PostScript® 3-
Resolución de impresión: máxima	1,200 x 1,200 / 1 bit
Seguridad	WEP, WPA, WPA2
Interfaces estándar	Ethernet 10 base-T / 100 base-TX / 1000 base-T, host USB Tipo miniB, host USB 1 / F, Dispositivo USB 2.0, Ranura para Tarjeta SD, etiqueta NFC, Bluetooth
Interfaz de red: opción	LAN inalámbrica (IEEE 802.11a/b/g/n), Servidor de Dispositivo USB Opcion
Capacidad de impresión móvil	Apple AirPrint®, Mopria, Google Cloud Print, NFC, Ricoh Smart Device Connector
Protocolo de red	TCP/IP (IP v4, IP v6)
Entornos Windows®	Windows® 7, Windows® 8.1, Windows® 10, Windows® Server 2008, Windows® Server 2008/R2, Windows® Server 2012/R2, Windows® Server 2016, Windows® Server 2019
Entornos Mac OS	Macintosh OS X Native v10.11 o posterior
Entornos UNIX	UNIX Sun® Solaris (10), HP-UX (11.x, 11i v2, 11i v3), SCO Open Server (5.0.7, 6.0, 6.x), RedHat® Linux Enterprise (V4, V5, V6), IBM® AIX (V6.1, V7.1, V7.2)
Entornos SAP®	SAP® R3®
ESCÁNER (ESTÁNDAR)	
Escaneando: B/N	60 ipm A4, 62 ipm Carta (300 dpi) Simplex; 100 ipm A4, 102 ipm Carta (300 dpi) Dúplex
Escaneo: a todo color	40 ipm A4, 42 ipm Carta (300 dpi) Simplex; 62 ipm A4, 64 ipm Carta (300 dpi) Dúplex
Resolución de impresión: máxima	600 dpi (hasta 1200 dpi via TWAIN)
Método de la compresión	BN (TIFF (MH, MR, MMR, JBIG2), Escala de grises), Color (JPEG)
Formatos de archivos.	Una página TIFF, JPEG, PDF, PDF de Alta compresión, PDF/A
Modos de escaneo	Multi página: TIFF, PDF, PDF de Alta compresión, PDF/A
FACSIMILE (ESTÁNDAR)	
Correo electrónico, Carpeta, USB, Tarjeta SD	



RICOH IM 550F
ESPECIFICACIONES PRINCIPALES

MANEJO DE PAPEL

Tamaño de papel recomendado	A4, A5, A6, B5, B6, Legal, Carta, HLT, Ejecutivo
Entrada de papel: máximo	2.600 hojas
Salida de papel: estándar	500 hojas
Gramaje del papel	Bandejas: (64 - 120 g/m²), Bypass: (60 - 220 g/m²), Dúplex: (64 - 120 g/m²)
Tipos de papel	Normal, Reciclar, Especial, Color, Membrete, Preimpreso, Bond, Sobres, Etiqueta y OHP

ECOLOGÍA

Consumo de energía: máximo	Menos de 1.500 W
Consumo de energía: operación	780 W
Consumo de energía: listo	87,4 W
Consumo de energía: reposo	0,6 W
TEC	2,9 kWh
Norma medioambiental	ENERGY STAR® EPEAT® Silver*

OPCIONALES DE MANEJO DE PAPEL

1 x Unidad de Alimentación de Papel de 500 hojas (P6 1160)	Tamaño de papel: A5-A4, B6-B5; Legal, Carta, HLT, Ejecutivo, Sobres; Gramaje papel: 64-120 g / m² *Se pueden instalar un máximo de cuatro bandejas de papel en el equipo.
--	--

OTROS OPCIONALES

Tabla de Ruedas Tipo M40, Tarjeta VM Tipo M37, Servidor de Dispositivo tipo M37 Opción, Convertidor de Formato de Archivo Tipo M19, Unidad OCR Tipo M13, Lector de Tarjetas NFC Tipo M24, Unidad PostScript3 Tipo M40, Unidad IPDS Tipo M40, Gabinete Mediano Tipo T, Gabinete Alto Tipo U, Unidad de Memoria de FAX Tipo M19 64 MB, Unidad de Interfaz IEEE 802.11 Tipo M24, Unidad de Interfaz de Contador Opcional Tipo M12, ESP X3-PCS-15D, Filtro de Alimentación ESP S1

SUMINISTROS

Tóner inicial	10.000 impresiones
Tóner: rendimiento normal	25.500 impresiones
Rodillo de Alimentación MP 601 (Bnd Est.)	500.000 impresiones
Rodillo de Alimentación MP 601PB (Bnd Opc.)	500.000 impresiones
Método de medición de rendimiento consumible ISO/IEC 19752	



Algunas opciones pueden no estar disponibles en el momento del lanzamiento al mercado.
Las especificaciones están sujetas a cambios sin previo aviso.
Para obtener el máximo rendimiento y rendimiento, recomendamos utilizar piezas y suministros originales de Ricoh.
Algunas funciones pueden requerir opciones y / o costos adicionales.

Una vez analizada las especificaciones técnicas suministrada por la empresa Ricoh Panamá, S.A., no se aprecia en dicho documento, lo referente al Ciclo de Trabajo mensual, para lo cual la entidad en las especificaciones técnicas mínimas requerida, solicita que tenga un ciclo de trabajo hasta 300,000 páginas por mes, por lo que esta propuesta no cumple con los requerimientos mínimos establecidos por la entidad.

c. OMEGA MARINE SUPPLY, S.A.

La tercera cotización de menor precio la presentó la empresa Omega Marine Supply, S.A., el 3 marzo de 2026, por el monto de siete mil seis cientos sesenta y un balboa con 20/100 (B/.7,661.20), cuyos documentos aportados se ubicaron en el registro electrónico del acto público de la siguiente manera:

Documentos de la propuesta:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 Aviso de Operación	Copia simple de aviso de operación	03-03-2026 - 10:16 AM	
2 Cédula	Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal	03-03-2026 - 10:16 AM	
3 Cotización	Ficha técnica / Especificaciones técnicas	03-03-2026 - 10:16 AM	

Ahora bien, al adentrarnos a revisar la documentación en el sistema electrónico se observó adjunto tres (3) archivos, entre ellos específicamente el documento denominado ficha técnica/especificaciones técnicas, al descargar tal documento el mismo se logró visualizar, esto con el fin de poder analizar si las descripciones de los bienes ofertados en dicha cotización coinciden con los requerimientos de la entidad.

Especificaciones técnicas del equipo ofertado por Omega Marine Supply, S.A.



OMEGA MARINE SUPPLY, S.A.

ALIMENTOS Y BEBIDAS - MATERIAL PUBLICITARIO - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LIMPIEZA - SERVICIO DE LAVANDERÍA - MEDICAMENTOS - MATERIAL DE ELECTRICIDAD - SOLDADURA Y REPARACIONES - GASES - REFRIGERANTES - METALES Y TUBERÍAS DE ACERO - SUMINISTRO DE AGUA DULCE - SERVICIOS - EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO - PIEZAS DE REPUESTOS - NAÚTICA - UNIFORMES - EQUIPOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE OFICINA-MATERIAL Y PRODUCTOS DE PAPEL Y CONSUMIBLES -ACCESORIOS ELECTRO DOMÉSTICOS - PERRETERÍA Y ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD EN GENERAL , OTROS..

RUC No. 2531530-1-823483 DV 6

NOMBRE: Ministerio de Educación
VALIDEZ DE COTIZACIÓN: 30 DÍAS HÁBILES
PLAZO DE ENTREGA: 10 Días hábiles
ATENCION: Yorielys Vega
DIRECCIÓN DE ENTREGA: ALMACÉN
4757175

COTIZACION: 048981
FECHA: 3/3/2026
CONDICIÓN DE PAGO: CREDITO 30 DIAS

REF	CANT	U.M	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
1	4	Unidad	Impresora multifuncional de alto Rendimiento MARCA: GENERICA; CASA P: GENERICA; PAIS O: USA /CHINA; GARANTIA: 1 AÑO POR DEFECTO DE FABRICA	1790,00	7160,00



SUB TOTAL	7160,00
ITBMS	501,20
TOTAL	7661,20

Toda imagen proporcionada es únicamente de referencia y no implica que el producto entregado corresponda a esa marca específica.

Por esta razón, se utiliza una marca genérica para representación.

Cantidades sujetas a disponibilidad en el momento de la venta.

Quedando a sus ordenes para cualquier información Miguel Anacleto y Lenis Ferrer.

Después de observar el documento señalado como especificaciones técnicas por el proponente Omega Marine Supply, S.A., el mismo no describe las especificaciones técnicas del equipo ofertado (Impresora).

En este sentido, siendo que ante la omisión en la presentación de las especificaciones técnicas del objeto propuesto u ofertado, representa una restricción al dificultar la verificación de la información que debió suministrar el proponente, a fin de analizar si las descripciones técnicas de dicha cotización, coinciden con los requerimientos de la entidad para el objeto contractual; por ende, dicho proponente no puede resultar seleccionado puesto que no logró cumplir con los requerimientos de la entidad.

Por otra parte, también conviene resaltar la conocida doctrina de este Tribunal distinguida en reiteradas ocasiones, al considerar la importancia que constituye el pliego de cargos, siendo el documento rector dentro de los procedimientos de selección de contratista, cuyo contenido vincula tanto a la administración como a los proponentes, por ello es ley entre las partes y por consiguiente, es de obligatorio cumplimiento para todos los que se encuentran sujetos a estas reglas, y por lo tanto la apreciación de las propuestas incumbió hacerse conforme con lo establecido como mínimo en el pliego de cargos regido en esta contratación.

d. FÉLIX A. QUIJANO E. (IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS)

Al entrar a valorar la cotización presentada por el recurrente, se evidencia en el cuadro de documentos aportados los siguientes:



Documentos de la propuesta:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 2026-0-07-03-03-CL-048981	Copia simple de aviso de operación	03-03-2026 - 11:52 AM	
2 2026-0-07-03-03-CL-048981	Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal	03-03-2026 - 11:53 AM	
3 2026-0-07-03-03-CL-048981	Otros documentos	03-03-2026 - 11:53 AM	
4 2026-0-07-03-03-CL-048981	Ficha técnica / Especificaciones técnicas	03-03-2026 - 11:53 AM	

Como se puede apreciar, se evidencia la presentación de cuatro (4) archivos por presentados por **Félix A. Quijano E. (IOMEGA-COMPUTADORAS Y SERVICIOS)**, sin embargo, al momento de intentar descargar el archivo denominado “ficha técnica”, en el Sistema Electrónico “PanamaCompra”, el mismo arroja un mensaje que no puede abrir el archivo adjunto.

En cuanto a esto, en su recurso de impugnación, arguye el recurrente en el ordinal segundo, que fue contactado por parte de la entidad cotizante, el día 3 de marzo de 2026, a fin de que le remitiera la ficha técnica del equipo ofertado a través de correo electrónico, correo que fue remitido el día 4 de marzo de 2026 (Ver foja 27 a 41 del expediente del Tribunal), adjuntado dos archivos que alega el recurrente eran la ficha técnica. Veamos el mencionado documento:

2026-0-07-03-03-CL-048981 Compra de impresoras multifuncionales de alto rendimiento para impresión y copiado de gran volumen, destinadas a los distintos departamentos de la Dirección Regional de Educación de Colón. MEDUCA COLON

Iomega Services

omega.services@gmail.com

para yonelys.vega

4 mar 2026, 7:54 a.m.

☆

Buenos días Lic. Yonelys

Ante todo les saludamos deseándole éxitos y mejores deseos

Adjuntamos la documentación solicitada

Nos puede contactar de manera más directa al Whatsapp 6165-5895 / Teléfono 345-2110

Favor nos CONFIRMA RECIBIDO

Atentamente,

Félix Alberto Quijano

IOMEGA - Comp. y Servicios

Tel: 345-2110 / Whatsapp 6165-5895

2 archivos adjuntos

Analizado por Gmail

Agregar todo a Drive

V48SS-01S.pdf

Cotizacion IOME...

Cabe agregar que, en el Informe de Conducta emitido por la entidad, no se refuta los hechos antes plasmados por el recurrente, y se señala en dicho informe que después de que el departamento de Soporte Técnico de la Regional de Colón realizara una evaluación técnica al equipo (Impresoras), concluyeron que el impugnante presentó un equipó con capacidad superior a la solicitada por ellos.



Después de aclarado el punto anterior, nos abocamos a verificar si en efecto las especificaciones técnicas presentada por Felix A. Quijano E., en efecto cumplen con el mínimo de requisitos exigidos por la entidad, en este caso la Regional del Ministerio de Educación, Provincia de Colón.

Ficha Técnica presentada por Félix A. Quijano E.:

Equipo multifunción
Xerox® VersaLink® B415



xerox™ 029

El equipo multifunción Xerox® VersaLink® B415 incorpora la tecnología Xerox® ConnectKey®. Para obtener más información, visite www.xerox.es/es-es/connectkey.

Especificaciones del sistema	
Velocidad	Hasta 50/47 ppm A4/Carta
	Velocidad de impresión a dos caras: hasta 24/24 ipm A4/Carta
Ciclo de trabajo mensual	Hasta 175.000 páginas
Volumen de impresión mensual promedio recomendado	Hasta 20.000 páginas
Procesador/Memoria/Unidad de disco duro	Quad Core 1,2 GHz/Sistema de memoria 2 GB/Opcional: Disco duro de más de 500 GB
Conectividad	Gigabit Ethernet 10/100/1000/USB de alta velocidad 2.0 (tipo A), USB de alta velocidad (tipo B), NFC, Opcional: Wi-Fi®/Wi-Fi Direct® con el kit Wi-Fi® de doble banda de Xerox® y Bluetooth® (Bluetooth para iBeacon™)
Funciones del controlador	Libreta de direcciones unificada, panel de control remoto, clonación de configuraciones, Fleet Orchestrator, control de configuración, panel de seguridad, aprendizaje adaptativo
Copia e impresión	
Resolución de copia e impresión	Copia: hasta 600 x 600 ppp; Impresión: hasta 1200 x 1200 ppp
Salida de la primera impresión (en solo)	5,4 segundos blanco y negro
Salida de la primera copia (en solo) (desde el cristal de exposición/ventana de calentamiento)	5,3 segundos blanco y negro
Lenguaje de descripción de páginas	Adobe® PostScript® 3™, Adobe® PDF, PCL® 5c/PCL® 6, Adobe® Embedded Print Engine (AEPE)
Funciones de impresión	Impresión desde USB, impresión desde repositorios en la nube (Dropbox, OneDrive y Google Drive), impresión protegida cifrada, configuración del controlador Xerox® WorkCentre® Earth Smart, identificación de trabajos, diseño de folletos, almacenamiento y recuperación de la configuración del controlador, modo de funcionamiento en tiempo real, modo de configuración de trabajos, sistema de autodiagnóstico de problemas, impresión de estado

Del análisis realizado, podemos determinar que existe una discrepancia entre lo que exige las especificaciones técnicas mínima requeridas por la entidad, en contraste con las especificaciones técnicas del equipo ofertado por el recurrente, toda vez que se solicita que el mismo cuente con velocidad de impresión hasta 55ppm para A4, sin embargo, el equipo ofertado en su especificación técnica indica hasta 50/47 ppm para A4/carta.

Se evidencia también que, en las especificaciones técnicas solicitada por la entidad, se requiere que el equipo ofertado cuente con un ciclo de trabajo mensual de hasta 300,000 páginas/mes, sin embargo, el equipo (impresora) cuenta con un ciclo de trabajo mensual de 175,000 páginas mensual, por lo que, a criterio de este Tribunal, la oferta presentada por Félix A. Quijano E., no cumple con los requerimientos mínimo establecido por la entidad.

5. Decisión

Ahora bien, debemos recordar que la norma de contrataciones públicas, en su artículo 92, claramente advierte que, para la adjudicación en las contrataciones menores por cotización en línea, *la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas;* y en este caso no se evidenció cotización alguna que demostrara el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidos por la entidad, por lo que mal podía resultar beneficiada alguna de ellas con la selección de su propuesta.



Al respecto bien lo señala el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, mediante Resolución No.191/2016 del 22 de septiembre de 2016, cuando citó lo siguiente: *“Dado que el criterio relativo a la conformidad de la oferta es absoluto, se debe rechazar una oferta cuando no se ajusta al Pliego de cláusulas administrativas particulares”*.⁴ (Lo subrayado es del Tribunal).

En este punto debemos destacar que si bien nos encontramos ante una cotización en línea cuyas formalidades son mínimas; sin embargo, el objetivo primordial de esta contratación es **la entrega correcta de los bienes o productos requeridos** por la entidad, en atención a los requerimientos exigidos puesto que los mismos sirven a la satisfacción de una necesidad de la entidad; y en ese sentido, se determinó que tanto la propuesta que resultó seleccionada por la entidad así como las demás propuestas que fueron presentadas, no se ajustan a lo solicitado por la entidad.

Finalmente, luego del análisis de las propuestas, este Tribunal desestima los señalamientos planteados por el recurrente, puesto que se valoró los incumplimientos a la cotización en línea, por lo que consideramos que la selección concedida por la entidad no goza de las condiciones para reconocer la propuesta seleccionada como la más ventajosa para los intereses del Estado, por lo que concluimos en que **debe declararse desierto** este acto público; y en ese sentido pasaremos a tomar nuestra decisión.

Es por lo expuesto que, en virtud de la facultad que nos concede el artículo 136 de la Ley de contrataciones Públicas, de conocer de manera privativa, en única instancia del recurso de impugnación contra acto de adjudicación, procederemos en concordancia con lo normado por el artículo 72 ibídem, a declarar desierto el presente acto de cotización en línea, tal como lo describe la norma citada:

“Artículo 72. Acto desierto. La entidad licitante, mediante resolución motivada, declarará desierto el acto de selección de contratista por las siguientes causas:

- 1 ...
- 2 Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.
- 3 ...”

En ese mismo orden, el artículo 244 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que se refiere a las Deciones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, de la siguiente manera:

Artículo 244. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o **revocar** restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular **lo actuado por la entidad contratante**.

A lo que procederemos sin entrar en mayores consideraciones
En lo referente a la Fianza de Recurso de Impugnación No. 025-2026 por la suma de cuatrocientos noventa y dos balboas con 20/100, consignada por el recurrente,

⁴ Ver Resolución No.191/2016 del 22 de septiembre de 2016, Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, Pág. 5.

este Tribunal estima procedente su devolución, ya que no se ha observado temeridad en la actuación del recurrente con la interposición del recurso de impugnación.

En atención a los razonamientos anteriormente expuestos, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la selección del proponente **ZAIR NANETH ESCUDERO (DAGOBAH)**, cuyo precio ofertado fue de cuatro mil novecientos veintidós balboas con 00/100 (B/.4,922.00), dentro del Acto de Adjudicación de la Compra Menor No. 2026-0-07-03-03-CM-055611, producto de la Cotización en Línea No. 2026-0-07-03-03-CL-048981, efectuada por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (REGIONAL DE EDUCACIÓN DE COLÓN)**.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO la Cotización en Línea No. 2026-0-07-03-03-CL-048981, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, no obstante, ello no impide que, de requerirlo, la entidad pueda convocar un nuevo proceso de cotización.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la presente resolución para los efectos legales pertinentes, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posteriores a su publicación en el referido sistema.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra esta resolución no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponde ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: DISPONER la salida y archivo del expediente 040-2026, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado mediante la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020; Ley 38 de 31 de julio de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes.

Notifíquese y Cúmplase,


ZAIRA SANTAMARIA DE LATORRACA
Magistrada

[F] NOMBRE LEE
DUQUE KATHIA
KERIMA - ID
8-383-544
Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE LEE
DUQUE KATHIA KERIMA
- ID 8-383-544
Fecha: 2026.04.14
13:54:24 -05'00'


RICARDO A. LANDERO M.
Magistrado

KATHIA LEE DUQUE
Magistrada


MARYSOL MEDIANERO
Secretaria General

